### AYUNTAMIENTO DE SOBA

*Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2007.*

Confeccionado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de este Ayuntamiento, correspondiente al actual ejercicio de 2007, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Soba, 8 de mayo de 2007.–El alcalde, Julián Fuentecilla García.

07/7102

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Corrección de error al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 56, de 20 de marzo de 2007, de citación para notificación de actuaciones tributarias.*

Apreciado error al no incluir en el anuncio los datos de los sujetos a los que se cita para notificación:

«- Apellidos y nombre: Cagigas González, José Antonio.
NIF: 13.937.516-E.
Referencia: Resolución Alcaldía 196/07.
Fecha: 7 de febrero de 2007.
Número de envío: CD00336411222.
- Apellidos y nombre: González Gutiérrez, Baldomero.
NIF: 13.900.109-J.
Referencia: Resolución Alcaldía 369/07.
Fecha: 8 de noviembre de 2006.
Número de envío: CD00336411223.»

Santander, 18 de mayo de 2007.–La jefa de Sección de Boletín y Artes Gráficas, Amparo López Ortiz.

07/7294

# 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*Orden GAN/30/2007, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2007 de las ayudas a empresas privadas para la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas en Cantabria.*

El Reglamento (CE) número 1257/99 del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural, enmarca las acciones comunitarias a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía en esta materia.

El Real Decreto 117/2001, de 9 de febrero, adapta al ordenamiento jurídico español los Reglamentos (CE) número 1257/1999, 1260/1999, 1750/1999, 2603/1999 y 2075/2000, estableciendo el marco normativo necesario sobre las ayudas cofinanciadas por las Administraciones públicas españolas y el FEOGA, y que ha sido objeto de modificación por el Real Decreto 326/2003, de 14 de marzo.

El Reglamento (CE) número 1320/2006 de la Comisión, de 5 de septiembre, establece normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) número 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre.

En virtud de dichas disposiciones y habida cuenta de la distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, procede que ambas administraciones coordinen sus actividades, a fin de establecer un sistema de gestión que garantice una eficiente utilización de los recursos, y a la vez, una ágil tramitación de las solicitudes de ayuda y de los procedimientos de pago.

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras, y la convocatoria para 2007, de las ayudas a empresas privadas para la mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas en Cantabria.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en la presente Orden las empresas privadas, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables, que realicen la actividad para la que se otorga la ayuda en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo12. 2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, con un importe total máximo de 796.000 Euros.

Artículo 4.- Cuantía y naturaleza.

1. La cuantía de la subvención no podrá exceder del 40% del coste de la inversión total subvencionable.

2. El porcentaje de participación del beneficiario, no podrá ser inferior al 60% del coste de la inversión total subvencionable.

3. La ayuda tiene naturaleza de subvenciones al capital y se abonarán en su totalidad al beneficiario.

Artículo 5.- Gastos subvencionables y condiciones.

1. Se consideran gastos subvencionables a los efectos de la presente Orden:

a) La construcción y adquisición de bienes inmuebles, con excepción de la adquisición de terrenos.

b) La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos.

c) Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, que se añadirán al gasto a que se refieren los números 1 y 2 hasta un límite del 12% de dicho gasto.

2. Las inversiones tienen que acreditar:

a) Que son económicamente viables.

b) Que contribuyen a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente.

c) Que redunden en ventajas para los productores de materias primas agrarias.

d) Que existen salidas normales al mercado para los productos objeto de la misma.

e) Que cumplen las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.

f) Que se ajustan a las restricciones de la producción o a las limitaciones de las ayudas comunitarias en virtud de la Organización Común del Mercado (O.C.M).

3. Para poder acceder a las subvenciones, es necesario que las inversiones no se hayan iniciado antes de la presentación de las solicitudes. El beneficiario comunicará, mediante escrito a los Servicios de la Dirección General de Pesca y Alimentación, la fecha real del